

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONVERSION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL C. ING. RICARDO SANDOVAL ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN GOLFO NORTE, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON, REPRESENTADA POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HECTOR CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", en la Meta Nacional IV "México Próspero" se indica "que se considera que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo". Asimismo, se establece en su Objetivo 4.6 "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva", además la estrategia 4.6.2 señala "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", la cual establece como línea de acción que deberá modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad.

Asimismo, dicha meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos. En este sentido la Estrategia denominada "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", establece la Línea de Acción "Modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad".

- II. El 29 de abril de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018) y en su apartado "Relevancia de los sectores seleccionados", se establece que todos los sectores de la economía

CONVENIO DDGN/SPC/ESP-008/2017

requieren de determinados tipos de infraestructura para su funcionamiento y desarrollo.

- III. En adición, el Sector Turismo también alineado a la Meta IV de PND "México Próspero" y a su Objetivo 4.11 "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país", es por lo que se establece en el Capítulo 7 del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018), el objetivo número 6 consistente en desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social, mediante su Estrategia 6.1 que señala "Mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística, en concordancia con el respectivo Programa Sectorial de Turismo.
- IV. El PNI 2014-2018 aborda sectores estratégicos y contiene proyectos específicos que potencialmente representan una derrama económica o que contribuyen al desarrollo integral del país. Así también, se establece que a través del PNI 2014-2018, el Gobierno de la República busca orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país.
- V. Lo anterior, alineado al Programa Sectorial de Energía y al PNI que establecen entre sus objetivos abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, así como optimizar la operación y expansión de infraestructura eléctrica nacional y asegurar el desarrollo óptimo de la infraestructura para contar con energía suficiente, con calidad y a precios competitivos.

En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO MARCO" firmado entre las autoridades nacionales de "LA COMISIÓN" y la SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, con fecha del 28 de Octubre del 2014, se acuerda suscribir los Convenios Específicos necesarios, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven de este instrumento en los cuales se detallaran, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse; los montos específicos, así como las aportaciones y acciones, que en su caso estén a cargo de las instancias participantes. Es así que el Municipio de Santiago, Nuevo León, presentó a "LA COMISIÓN" la Solicitud de Modificación de Instalaciones Eléctricas bajo el Régimen de Aportaciones, ANEXO No. 1, ingresada mediante oficio de fecha del 17 de noviembre 2017 para su desarrollo denominado "PROYECTO DE CONVERSIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN" que comprende la subterranización y retiro de red eléctrica de media y baja tensión aérea de la calle Hidalgo entre calle Manuel Rivero y calle Zaragoza,

calle Manuel Rivero entre Carretera Nacional y calle Hidalgo y calle Manuel Tamez entre Carretera Nacional y calle Hidalgo, contiguas a la plaza El Cercado, en el Municipio de Santiago, Nuevo León.

DECLARACIONES

I.- "LA COMISION" declara que:

- I.1.-Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2.-Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3.-Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4.-El C. Ing. Ricardo Sandoval Ortega, en su carácter de Gerente Divisional Golfo Norte cuenta con todas las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 40,410 de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del C. Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y que dichas atribuciones no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- I.5.-Tiene su domicilio en la calle Alfonso Reyes, No. 2400, Colonia Bella Vista, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, C.P. 64410, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

- I.6.-Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la Obra específica, ampliación o modificación a las instalaciones existentes, supervisar las pruebas necesarias a las Obras, materiales y equipos aportados por **“EL SOLICITANTE”**, de acuerdo con el Programa de Actividades y Obras establecido en el ANEXO No. 3, para prestar el servicio público de energía eléctrica.
- I.7.-Como empresa Productiva del Estado, también cuenta con patrimonio y recursos propios suficientes para cumplir con el presente convenio.

II. **“EL SOLICITANTE”** declara:

- II.1.-Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.
- II.2.-Es su intención y el principal interesado en llevar a cabo la inmersión del cableado eléctrico y retiro de la infraestructura aérea y de soporte existente sobre las calles mencionadas en los antecedentes y que realizará las gestiones y procesos administrativos necesarios para costear y realizar las acciones tendientes a la materialización de dicho proyecto.
- II.3.-Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.4.-Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.
- II.5.-Que es de su interés participar en el presente convenio de colaboración con **“LA COMISION”**, para la ejecución de los proyectos en materia turística en el Estado.

II.6.-Que cuenta con los recursos necesarios de conformidad, para llevar a cabo la ejecución de diversos proyectos en materia turística en el Estado objeto del presente convenio, mismos que provienen de una aportación municipal por un monto de \$ 3'500,000.00 y otra aportación similar por "LA COMISIÓN" por un monto de \$ 2'724,464.51, para sumar \$ 6'224,464.51 (Seis millones, doscientos veinticuatro mil, cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, 51/100, M.N.) I.V.A incluido.

III. Declaran las partes:

III.1.-Que es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar la obra de "Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" de las calles aledañas a la plaza El Cercado, Municipio de Santiago, Nuevo León, relacionadas en el Anexo No.1 de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Las partes acuerdan coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar la "Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" de la plaza el Cercado, en el Municipio de Santiago, Nuevo León.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL PROYECTO. Comprende la subterranización y retiro de red eléctrica de media y baja tensión aérea de la calle Hidalgo entre calle Manuel Rivero y calle Zaragoza, calle Manuel Rivero entre Carretera Nacional y calle Hidalgo y calle Manuel Tamez entre Carretera Nacional y calle Hidalgo, contiguas a la plaza El Cercado, en el Municipio de Santiago, Nuevo León.

Las cuales se detallan en el plano geográfico contenido en el Anexo No. 2, mismo que forma parte de este convenio.



“**LA COMISIÓN**” se obliga a ejecutar bajo su exclusivo riesgo, costo y con la aportación conjunta de las partes, para cubrir la inversión que requiere el proyecto de conversión de red eléctrica en el Municipio de Santiago, Nuevo León, a través de una compañía contratista, para que una vez concluidos las obras requeridas éstas sean incorporadas al patrimonio de “**LA COMISIÓN**”, trabajos específicos que son descritos en el Anexo No. 3.

Las obras antes citadas, se realizarán conforme al programa de ejecución de obras convenidas, el cual deberá ser firmado por las partes y que se integra al presente instrumento como Anexo No. 4.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA OBRA. “**LA COMISION**” tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra de “Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo” a que se refiere la cláusula primera que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

CUARTA.- APORTACIONES. “**EL SOLICITANTE**” se compromete a liquidar a “**LA COMISION**” la cantidad de **\$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos, 00/100M.N.)**, I.V.A. incluido, para que “**LA COMISION**” ejecute el proyecto denominado “Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo” de las calles descritas en los antecedentes de este instrumento, acorde a lo establecido en el Anexo No. 3, para lo cual “**LA COMISIÓN**” dispondrá para la ejecución de las obras de la cantidad de **\$2'724,464.51 (Dos millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, 51/100, M.N.)**, I.V.A. incluido, cuyos porcentajes se citan enseguida:

“ EL SOLICITANTE ” (56.23 %)	\$ 3'500,000.00
“ LA COMISIÓN ” (43.77 %)	\$ 2'724,464.51
TOTAL	\$ 6'224,464.51

Los importes antes citados incluyen el I.V.A (16%).

QUINTA.- PAGOS. “**EL SOLICITANTE**” se obliga a entregar su aportación oportunamente conforme al calendario siguiente:

No. pago	Fecha de pago	Importe
1	Diciembre de 2017	\$ 3'500,000.00

El importe antes citado incluye el I.V.A (16%).

Lo anterior, con objeto de que **"LA COMISIÓN"** tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos y erogaciones que se demanden por concepto del desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que las obras que se construyan en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **"EL SOLICITANTE"** renuncia a cualquier compensación, devolución o pago con motivo de la transmisión de la propiedad de las obras, en virtud de que éstas las recibe **"LA COMISIÓN"** como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea.

"LA COMISIÓN", será la responsable de la administración y adecuada distribución de la aportación y se obliga a entregar a **"EL SOLICITANTE"** la constancia correspondiente que ampara la aportación económica realizada. La expedición de la constancia deberá efectuarse al momento de la entrega de la aportación de que se trata.

SEXTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En los casos que se requieran, **"EL SOLICITANTE"** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **"LA COMISIÓN"** inicie las obras.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. **"LAS PARTES"** acuerdan que para la realización de la obra materia del presente instrumento, se sujetarán a lo siguiente:

a) Las funciones que deba realizar **"LA COMISIÓN"** serán por conducto por conducto de la División de Distribución Golfo Norte.

- b) **“LA COMISIÓN”** designa al Superintendente de Zona de Distribución Montemorelos, Ing. Francisco Morquecho García como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- c) **“EL SOLICITANTE”** autoriza al Arquitecto Hegoberto Peña Salazar, Supervisor de Obras Públicas, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

OCTAVA.- EJECUCIÓN. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, **“LA COMISIÓN”** estará a cargo de la ejecución de la obra de “Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo”, misma que deberá realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Como parte encargada de la realización y operación de la “Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo” en la plaza El Cercado, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, **“LA COMISION”** se compromete a:

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a la obra objeto del presente convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de sus costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en la obra objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

- VI. Informar mensualmente a “EL SOLICITANTE” sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VII. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE “EL SOLICITANTE”. “EL SOLICITANTE” se compromete a:

- I. Obtener la anuencia por escrito y en los términos de la normatividad aplicable, según sea el caso, para la “Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo” en las calles aledañas a la plaza El Cercado, Municipio de Santiago, Nuevo León, para que ésta se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen, previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construya la obra, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio del trabajo; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente convenio se realice en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.
- V. Sera responsable de coordinar una reunión que integre una mesa de trabajo con los prestadores de servicios de telecomunicaciones, alumbrado público, gas, agua potable, entre otros, con la finalidad de informarles del alcance de la obra de conversión de red eléctrica aérea a subterránea y así mismo dar la

oportunidad de que dichos prestadores de servicios presenten sus proyectos respectivos, para así estar en armonía con este proyecto y cumplir con el programa de trabajo establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. “LA COMISIÓN” conviene que la obra que se relaciona en el Anexo No. 1 del presente convenio será ejecutada de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LA OBRA. “LAS PARTES” convienen en que la obra construida en cumplimiento del presente convenio forme parte del patrimonio de “LA COMISIÓN” y que ésta determine su uso y operación, por lo que “EL SOLICITANTE” renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación; esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula décima cuarta.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Tanto “LA COMISIÓN” como “EL SOLICITANTE”, respecto de sus aportaciones, llevarán a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- BALANCE DE LA OBRA Y FINIQUITO. “LAS PARTES” convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a “EL SOLICITANTE”.

En caso de terminación del convenio, por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, las partes se obligan a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, mediante la cual “EL SOLICITANTE” transferirá a “LA COMISIÓN” la propiedad de las obras motivo de este convenio, excluidas las que “EL SOLICITANTE” conserve en propiedad, así como a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por las partes, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio.

La elaboración y otorgamiento del Acta de finiquito no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá de acuerdo con el Programa de ejecución de obras convenidas señalado en Anexo No. 4 del mismo; sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas. Asimismo, en caso de incumplimiento de las aportaciones pactadas en el presente convenio, se procederá a la terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, **“LAS PARTES”** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Nuevo León, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



CONVENIO DDGN/SPC/ESP-008/2017

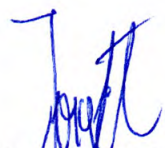
El presente convenio se firma por duplicado en Monterrey, Nuevo León, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.

POR "EL SOLICITANTE"

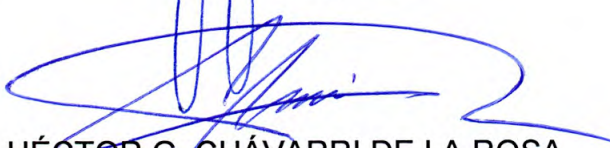

ING. JAVIER CABALLERO GAONA
Presidente Municipal

ING. RICARDO SANDOVAL ORTEGA
Gerente Divisional de Distribución
Golfo Norte.

POR "LA COMISIÓN"


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
Síndico Segundo

ING. IRAZU I. RODRIGUEZ GARZA
Subgerente Divisional de Planeación y
Construcción


LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento

LIC. DOMINGO RÁUL IBARRA
JAUREZ
Jefe Departamento Jurídico Divisional


C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
Tesorero Municipal

ING. MARGIL RAMIREZ ALANIS
Jefe Departamento de Planeación
Divisional E.F.

TESTIGOS

LAS FIRMAS QUE ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DDGN/SPC/ESP-008/17, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA EL CERCADO, MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Anexos

Anexo No. 1.- La Solicitud de Modificación de Instalaciones Eléctricas bajo el Régimen de Aportaciones ingresada mediante oficio de fecha del 17 de noviembre del 2017.

Anexo No. 2.- Plano de ubicación geográfico.

Anexo No. 3.- La obra específica descrita en Oficio No. DDGN/SPC/DPD-343/17 de fecha 24 de noviembre del 2017.

Anexo No. 4.- Programa de ejecución de obras convenidas.

